

misma. Tendrá como función la organización y desarrollo de cursos de Sociología y la investigación científica en este campo del conocimiento.

4.º Corresponde al Patronato la elaboración y propuesta del plan de estudios y del Reglamento por el que se ha de regir dicha Escuela, los cuales requerirán la aprobación ministerial

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Madrid.

ORDEN de 23 de julio de 1965 por la que se concede reconocimiento oficial a la Sección de Ciencias Económicas de Estudios Universitarios y Técnicos de Guipúzcoa

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por el reverendo Padre Francisco Ibricú Galar, S. J., Rector de los Estudios Universitarios y Técnicos de Guipúzcoa, solicitando el reconocimiento oficial de su Sección de Ciencias Económicas y que sus alumnos sean considerados como alumnos oficiales de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, de la Universidad de Valladolid.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, disponiendo queden los alumnos dispensados de escolaridad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de julio de 1965 por la que se dispone sea destinada al Museo Nacional del Prado una cruz de cristal de roca, adquirida por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1961.

Ilmo. Sr.: Adquirida por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1961, en el ejercicio del derecho de tanteo que establece el Decreto de 2 de junio de 1960, en su artículo octavo, una cruz de cristal de roca, para la que había sido solicitado permiso de exportación.

Este Ministerio ha resuelto disponer que dicha cruz sea destinada a enriquecer los fondos del Museo Nacional del Prado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dan normas generales para la aplicación de la Orden de 16 de noviembre de 1964, en cuanto se refiere al desenvolvimiento de los cursos de formación de Profesores especializados en Pedagogía terapéutica.

La necesidad de coordinar el desenvolvimiento de los Cursos de Formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica aconseja dictar normas generales para la aplicación de la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), en cuanto se refiere a su organización y desarrollo.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Los cursos para la Formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica, especialidad de deficientes sicológicos, tendrán lugar en el curso 1965-66 en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica y en las Escuelas del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, de Barcelona, Bilbao, Oviedo, Pamplona, Sevilla, Valencia y Valladolid.

2.º Los aspirantes a tomar parte en los cursos deberán presentar sus solicitudes, acompañadas de la documentación prevista en la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), en las respectivas Secretarías, entre los días 20 de agosto y 10 de septiembre, ambos inclusive.

3.º Los solicitantes deberán abonar en concepto de derechos de examen en el momento de efectuar la inscripción la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

4.º Los exámenes de selección, en el caso de que el número de aspirantes supere las posibilidades de plazas de cada curso, tendrán lugar en cada uno de los Centros el día 13 de septiembre, pudiendo continuarse en días sucesivos, pero, en todo

caso, las calificaciones deberán hacerse públicas y quedar expuestas en el tablón de anuncios de los Centros el día 17 de septiembre.

5.º Los Maestros Nacionales que hayan solicitado tomar parte en los exámenes de selección, quedan autorizados a ausentarse de sus Escuelas los días que duren los ejercicios, pero deberán reintegrarse inexcusablemente el lunes día 20 aquellos que hubieran resultado reprobados. Los admitidos al curso deberán formalizar la matrícula antes del día 30 de septiembre, de acuerdo con las normas que han de figurar en las respectivas Secretarías de los Centros.

6.º El curso iniciará su funcionamiento en las mismas fechas que el curso escolar ordinario; la asistencia a las clases, prácticas y trabajos encomendados es rigurosamente obligatoria y la realización de estos estudios incompatibles con cualquier otro.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1965.—El Director general, J. Tena.

Sres. Directores del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica y de las Escuelas del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, Barcelona, Bilbao, Oviedo, Pamplona, Sevilla, Valencia y Valladolid.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de agosto de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Félix Matías Ruiz Largo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Félix Matías Ruiz Largo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Félix Matías Ruiz Largo, absolviendo a la Administración de la demanda, contra Orden del Ministerio de Trabajo de 8 de noviembre de 1963, que confirmó la decisión de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 16 de abril del mismo año, sobre reclamación de obreros de la empresa «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», Orden ministerial que, por conforme a Derecho, declaramos subsistente: sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco S. de Tejada.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo por la que se convocan 120 plazas de alumnos del Curso Regular de Médicos de Empresa de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 1036/1959 de Reorganización de los Servicios Médicos de Empresa, de fecha 10 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 58, de 22 de junio del mismo año), se convocan 120 plazas de alumnos del Curso Regular de Médicos de Empresa en Barcelona, según las normas siguientes:

Artículo 1.º Podrán solicitar su admisión al Curso:

A) Turno restringido para Médicos reconocidos oficialmente como interinos por la O. S. M. E., para los cuales se reservan 60 plazas.

B) Turno libre, sin limitación de edad ni de fecha de finalización de la Licenciatura, para los que se reservan las otras 60 plazas.

Art. 2.º La selección de los aspirantes se hará teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

A) Turno restringido:

1) Actividad profesional.
2) Expediente académico y méritos, especialmente los que acrediten labor realizada en Medicina del Trabajo.